

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERIA No. 293 de 2015  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -  
UPTC E INTER-RAPIDISIMO SA NIT. 800251569-7**

CONTRATO:	Nº 293 DE 2015
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	INTER-RAPIDISIMO SA
NIT:	800251569-7
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXTERNA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPTC
VALOR INICIAL:	CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$165'000.000).
PLAZO EJECUCIÓN:	720 DIAS CALENDARIO
PRORROGA No.1:	240 DIAS CALENDARIO (Enero - Agosto De 2018)
PRORROGA No.2:	153 DIAS CALENDARIO (septiembre 2018 - enero de 2019)
ADICIÓN No.1:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$22'000.000)
PRORROGA No.3:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO (Febrero - Marzo de 2019)
FECHA:	24 DE ENERO DE 2019

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **INTER-RAPIDISIMO SA NIT. 800251569-7**, sociedad legalmente constituida de conformidad con certificado de existencia y representación de Comercio de Bogotá DC, representada legalmente por **NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.411.096, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 3 al contrato de Servicio de mensajería No. 293 de 2015, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato No. 293 de 2015, se encuentra vigente a la fecha, con PRORROGA No. 1 por 240 días calendarios, PRORROGA No. 2 por 153 días calendarios y ADICIÓN No. 1 por valor de \$22'000.000, por lo que a la fecha se encuentra vigente con fecha de terminación 31 de enero de 2019. **2).** Que el Servicio de mensajería externa especializada para la Universidad constituye un servicio indispensable y fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de la parte Administrativa y académica. **3).** Mediante ficha de solicitud de Prórroga de fecha dieciocho (18) de enero de 2019, la supervisora del contrato Dra. Nubia Elena Pedraza señala que **"...A la fecha contamos con los recursos presupuestales para el pago de las facturas del mes de diciembre de 2018 y el mes de enero del presente año 2019, cuyo valor asciende aproximadamente a \$8.000.000,00..."** y agrega "Sin embargo, con el propósito de no interrumpir la prestación del servicio de Mensajería, garantizando de esta manera la continuidad de la gestión institucional relacionada con esta actividad, en tanto se surten los procesos contractuales pertinentes, y dado que el Contratista ha venido cumpliendo el objeto del Contrato, me permito solicitar respetuosamente, si es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en el ítem de su duración (tiempo), hasta en los términos legalmente permitidos, esto es, dos meses más, **para cubrir el Servicio de Mensajería de los próximos meses de febrero y marzo de 2019, sin necesidad de adicionar recursos de Presupuesto**". **4).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de

34

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERIA No. 293 de 2015  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –  
UPTC E INTER-RAPIDISIMO SA NIT. 800251569-7**

contratación del servicio suscrita por el Jefe del Departamento Archivo y Correspondencia según documento de 18 de Enero de 2019, y justificación de factores de selección para la adición suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, donde analizan los factores financieros; **5**). Que la empresa INTER-RAPIDISIMO SA NIT. 800251569-7, en su calidad de contratista mediante escrito de fecha 18 de enero de los corrientes manifiesta "...que de acuerdo al contrato de la referencia antes mencionado les queda un saldo a favor de la entidad para ser tenido en cuenta en el periodo de la vigencia actual, presumiblemente este tiempo sería de 2 a 3 meses, la empresa mantendrá las condiciones expuestas en dicho contrato sin ningún cambio, esto para que sea validado en temas de adición...". **6**). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR de común acuerdo el Contrato de Servicio de Mensajería Especializada No. 293 de 2015, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa INTER-RAPIDISIMO SA NIT. 800251569. Por lo anterior, se suscribe la PRORROGA No. 3 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR EN TIEMPO.** La presente PRORROGA No. 3 tendrá una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019. PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

  
**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

  
**INTER- RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7**

Representante legal NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ

Dirección: AVENIDA ORIENTAL N° 8- 19 TUNJA 

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico  
Vobo: Dra. Nubia Pedraza / Supervisor contrato 293 de 2015  
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica

